



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5421

Sancionada: 19/12/2019

Promulgada: 27/12/2019 - Decreto: 347/2019

Boletín Oficial: 13/01/2020 - Nú: 5840

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

**PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PROMOCION TURISTICA
DE RIO NEGRO**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el "Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro" con el fin de promover el desarrollo de las actividades turísticas en los destinos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 3°.- Fondo Específico. Se crea el Fondo Específico para la promoción del desarrollo de las actividades turísticas en los destinos de la provincia, como cuenta especial de la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Finalidad del Fondo Específico. El Fondo Específico tiene por finalidad contribuir con el financiamiento de las actividades de promoción turística institucional de todos aquellos destinos, ciudades o regiones rionegrinas y con la oferta de productos relacionados a la actividad turística, desarrollada por los Entes Mixtos de Promoción Turística público-privada y las que determine la autoridad de aplicación en el marco de los lineamientos del Programa Provincial para la Promoción Turística.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Integración. El Fondo Específico creado en esta ley se integra con los aportes que la provincia destine del Tesoro provincial, en una proporción de setenta por ciento (70%) del total de los aportes que efectivamente perciban los "Entes Mixtos de Promoción Turística de Participación público-privada" (Entes Mixtos) provenientes del sector privado a través de las tasas obligatorias relacionadas directa o indirectamente a las actividades turísticas.

La reglamentación establece los mecanismos de información y requisitos necesarios para determinar los aportes que corresponda realizar.

Artículo 6°.- Distribución del Fondo Específico. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la distribución y transferencia de los fondos específicos a los Entes Mixtos, en la proporción indicada en el artículo 5° precedente, realizándolo dentro del mes siguiente al de la determinación del monto a transferir.

Artículo 7°.- Entes Mixtos de Promoción Turística de Participación público-privada beneficiados. Los Entes Mixtos que accedan a los beneficios del Fondo Específico deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse aprobados por Ordenanza Municipal que les asigne el carácter de entes autárquicos, con financiamiento específico y permanente.
- b) Contener como finalidad exclusiva del Ente Mixto, la promoción institucional de las localidades donde se realicen actividades turísticas.
- c) Tener determinado mediante ordenanza municipal el financiamiento del ente autárquico municipal mediante aportes obligatorios del sector privado relacionado con las actividades turísticas, por medio de tasas u otros mecanismos recaudatorios.
- d) Poseer una antigüedad en el funcionamiento efectivo del Ente Mixto de por lo menos dos (2) años continuos desde su creación.
- e) Encontrarse incluidos dentro del Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro.

Artículo 8°.- Utilización de los aportes provinciales al Fondo Específico. Los Entes Mixtos municipales no pueden utilizar los recursos correspondientes del Fondo Específico para el financiamiento de gastos administrativos, de personal y de infraestructura turística. La reglamentación establece el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

procedimiento de auditoría de su utilización y las sanciones por el incumplimiento de esta norma.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar